



AYUNTAMIENTO DE GETAFE
OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
CMY/cgi

DECRETO.- En Getafe, a catorce de octubre de dos mil quince.

En uso de las facultades que me están conferidas por el art. 126.2 y 124.5 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el art. 13 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe, **DISPONGO:**

Modificar el apartado tercero del Decreto de constitución y delegación competencias de 16 de junio de 2015, quedando redactado como sigue:

“TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

1.- La aprobación de convocatorias, bases y concesión de subvenciones, conforme a la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos municipales por decreto u ordenanza municipal, así como las correspondientes autorizaciones y disposiciones de gastos y la aprobación, tras los trámites oportunos, de la justificación de los fondos aportados por subvenciones.

2.- La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas o entidades y aprobación de los reintegros que, en su caso, procedan.

3.- La autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones de gasto siguientes:

- Aportaciones y Transferencias a Empresas y Organismos Municipales.
- Cuotas o aportaciones por pertenencia a asociaciones, fundaciones, mancomunidades, consorcios, juntas de compensación o aquellas otras en las que se haya aprobado por el órgano competente su pertenencia o adhesión.
- Gastos derivados de resoluciones judiciales, incluidas costas y tasas judiciales.

4.- La autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de obligaciones del ejercicio por reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que exista dotación presupuestaria.

5.- La aprobación de convenios de colaboración, protocolos de intenciones, etc., a suscribir con la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid, Ayuntamientos y otras Entidades en materias de su competencia.

6.- La adopción de acuerdos en materia de denominación o modificación de nomenclatura de las vías públicas.

7.- La resolución de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial, así como la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones derivadas de la misma.

8.- Los encargos de gestión a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio o servicio técnico conforme a los artículos 24.2.6 y 4.1, n, del TRLCSP.

9.- La aprobación de cuantos planes y programas correspondan al Ayuntamiento y no estén atribuidos por la correspondiente normativa sectorial al Pleno.

10.- La emisión de informes que correspondan al Ayuntamiento a solicitud de otras Administraciones en la tramitación de Proyectos, Planes o programas de su competencia, en los trámites de información pública urbanísticos o medioambientales.

11.- La resolución de los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión contra actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas.


El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma y se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Informativo Municipal.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en el lugar y fecha arriba indicados, de lo que como la Jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno, doy fe.

LA ALCALDESA,

Sara Hernández Barroso



LA JEFA DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

